

DECRETO N° 5576

TEMUCO, 24 DIC. 2024

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.421 de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba las modificaciones al Plan de Desarrollo Comunal, considerando las Matrices de Planificación, orientaciones Globales y énfasis de Gestión para el año 2025.-
- 2.- El Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de Diciembre de 2024.
- 3.- El Decreto Supremo N° 125 de fecha 13 de febrero de 2013, que aprueba El “Reglamento para la implementación, operación y conservación de las redes de Telecomunicaciones para la Gestión de Emergencias”.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 206 de fecha 11 de diciembre de 2024, que designa como alcalde Subrogante a don Ricardo Torres Hernández. -
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la Ley N°18.695, establece que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; y evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la Ley N°18.695, establece que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4° de la Ley N°18.695 señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además del desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza, no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que podrán desarrollarse en la medida que existan necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tengan el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 82 de la Ley N°18.695, indica que se someterá a consideración del Concejo las orientaciones globales del Municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 7.- Que, el artículo 65 de la Ley N°18.695 expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el Concejo.
- 8.- Que, en sesión de fecha 05 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2025, el que está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024 y que señala, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad: Programas de Servicios a la Comunidad, Programas Sociales, Programas Recreativos, Programas Culturales, por los montos que se indican:

14.01.01	Comité Comunal de Emergencia	\$ 90.000.000
----------	------------------------------	---------------

9.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, recursos tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de Beneficio de la Comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2024 alcanza a la suma que se indica:

**Programa "Comité Comunal de Emergencias" \$ 90.000.000 C.C 14.01.01**

1.1.- El objetivo general del programa es el siguiente:

**Atender y acompañar a la población en situaciones de emergencia, liderando y coordinando las acciones y actividades que tiendan a mitigar el daño-impacto de un fenómeno catastrófico.**

1.2.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- Entregar una respuesta efectiva ante una emergencia, con el objetivo de reestablecer el normal funcionamiento de la comuna en situaciones de emergencias, desastres y catástrofes.

1.3.- Mediante el programa individualizado se entregarán los siguientes productos o servicios en las áreas de intervención que se indican:

- Respuesta oportuna ante una determina Situación de Emergencia.
- Normalización de tráfico vehicular y peatonal en vías públicas.
- Entrega de insumos e implementos para normalización de situaciones de emergencias.

1.4.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado es la siguiente:

**Todos los habitantes de la Comuna que estén afectados por una situación de emergencia.**

2.- El cronograma de actividades mensuales para dar cumplimiento al programa es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican en los respectivos planes de trabajo:

- Se realizará según la activación de una Situación de Emergencia.

3.- El costo estimado, de las actividades del programa individualizado es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios adquiridos	Costo estimado Inicial.
		<b>\$ 90.000.000.-</b>
<p><b>Recursos materiales:</b></p> <p><b>Equipos de radiocomunicación:</b> fijos y móviles, antenas de recepción y transmisión ya sean análogos, digitales y/o satelitales.</p> <p><b>Telefonía:</b> Equipos de comunicación, adquisición de minutos telefonía celular y satelital.</p> <p><b>Servicios:</b> arriendo de maquinaria mecanizada, móviles especializados para situaciones de prevención y gestión de emergencias. Reparaciones o construcción de portones; cierres; rejas u otros en áreas verdes o instalaciones municipales, servicios de alimentación.</p> <p><b>Insumos:</b> Alimentos para personas, actividades de prevención y gestión de emergencias.</p> <p><b>Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas:</b> Pantalones; chaquetas; trajes de agua; capas de agua; casacas; parkas; chalecos reflectantes; poleras; gorros; guantes; cascos; piñeras; pecheras soldar; guantes soldar; gorros soldar; pantalones soldar; chaqueta soldar; anteojos soldar oxígeno; máscara soldar; vidrios máscara soldar; protectores auditivos; protector de gases; faja lumbar; protector facial completo; lentes seguridad; conos; protectores solares; cuello extensión para casco/gorro.</p> <p><b>Calzado:</b> botines de seguridad; botas de agua y otros.</p> <p><b>Combustibles y Lubricantes:</b> combustibles y lubricantes necesarios para móviles y/o Maquinarias</p> <p><b>Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros:</b> vacunas antirrábicas; antiparasitarios; repelente para pulgas; elementos y productos químicos para control de plagas asociadas a microbasurales; veneno para ratones; bozal.</p>		

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios adquiridos	Costo estimado Inicial.
		\$ 90.000.000.-
<b>Materiales y Útiles de Aseo:</b> escobas; detergente; cloro y otros desinfectantes; paños; esponjas; mopas. <b>Repuestos y Útiles diversos:</b> Para móviles y equipamiento municipal requerido en la gestión de la Emergencia. <b>Productos elaborados de Cuero, Caucho y Plástico:</b> rollo filamento nylon estanques de agua, acoples, cintas de demarcación y segregación peatonal y vehicular.		

4.- Serán responsable de llevar a efectos las actividades de los programas indicados:

4.1.- El funcionario Boris Pardo Oyarzun, Profesional Grado 9; Encargado del Departamento de Mitigación y Respuesta de Emergencias, ambos Departamentos de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, en conformidad a las competencias de cada Departamento, establecidas en el Reglamento Interno Municipal N° 6 del 20 diciembre de 2023.

5.-La Dirección Municipal antes mencionada emitirá informes trimestrales, a través de su Departamento de Mitigación y Respuesta de Emergencias, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que éstas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JAIMÉ GARCÍA SILVA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALLL/BPO/bpo

Distribución:

- ✓ Administración Municipal.
- ✓ Dirección de Control.
- ✓ Dirección Administración y Finanzas.
- ✓ Depto. Gestión de Abastecimiento.
- ✓ Oficina de Partes.



RICARDO TORO HERNÁNDEZ  
ALCALDE(S)

